SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LICITACIÓN PÚBLICA No. SE-LP-002-2026

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE DE 2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos borradores de pliego.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de ésta última.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrara. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

Por consiguiente;

CAPITULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

1.2 INVITACIÓN A PROPONENTES Y/O VEEDORES.

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección y a los veedores para que ejerzan la vigilancia de la gestión pública contractual. Para tal efecto, la entidad pone a disposición el presente documento denominado **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA**, **No. SE-LP-002-2026**, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DE BUCARAMANGA**" para su estudio y análisis, el cual puede ser consultado en el SECOP II.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 la Secretaría de Educación dará cumplimiento al principio de publicidad y procederá a publicar todos los documentos necesarios en el SECOP II, lugar en donde los proponentes y veedores podrán consultar el presente proceso contractual.

1.3. OBJETO A CONTRATAR

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, está interesada en recibir propuestas para seleccionar al contratista que se encargue de la **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DE BUCARAMANGA"**

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1.4.1 Servicio de vigilancia Medio Humano

El municipio de Bucaramanga requiere para la prestación del servicio de vigilancia, para proteger a la comunidad educativa, servidores públicos, bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas oficiales y puntos vive digital y a las sedes, ya que se puede ver expuestos a actos vandálicos y/o delincuenciales.

A continuación, se relacionan la cantidad y modalidad de los servicios a prestar:

ITEM	MODALIDAD	SIN ARMA	CANTIDAD DE SERVICIOS
1	1 hora diurna un día a la semana	x	23
2	12 horas diurnas todos los días del mes	x	8
3	12 horas diurnas sábado domingo y festivo	x	3
4	12 horas nocturnas todos los días del mes	x	15
5	15 horas todos los días del mes	x	27
6	24 horas todos los días del mes	x	59
7	9 horas diurnas sábado, domingo y festivo	x	26
8	12 horas diurnas lunes a viernes sin festivo	x	2

Es importante indicar que la cantidad requerida para cada punto de servicio es fijada por la ubicación de los puestos y su entorno.

Nota 1: Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horario, días de prestación de servicio. Igualmente podrá requerir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en sitios diferentes a los anteriormente mencionados, modificaciones que serán informadas al contratista con (5) cinco días de anticipación, para efectos de atender los cambios y dar continuidad al servicio.

Nota 2: Aplicar la circular Externa No 20201300000095 del 22 de marzo de 2020, de La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde exhorta a los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para que adoptaran las medidas de prevención y control frente al personal operativo, a fin de proveérsele los medios necesarios que permitan su protección, así como la verificación permanente de su estado de salud, dejando las constancias respectivas y reportando oportunamente las novedades, en coordinación con la ARL, la EPS y las Secretarías de Salud respectivas.

Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el contratista organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.

1.4.2 Servicio de vigilancia a través de Medios Tecnológicos

El proponente deberá suministrar, transportar, instalar, configurar y poner en servicio los siguientes elementos con el fin de realizar conectividad del conjunto de cámaras y equipos

ITEM	EQUIPOS TECNOLÓGICOS	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	DOMO PTZ	38	Cámara Domo PTZ 4 MP robótica exterior 30x (optical zoom) UltraHD Brazo extensor de 1 mt. IR distance up to 100 mt.
2	CAMARAS	259	Cámara IP bala 30 mts. 2 megapixeles lente 2.8 mm.
3	CAMARAS	188	Cámara IP domo semimetalico, 2 MP lente 2,8 mm. Infrarojos, 30 mts.
4	CAMARAS MINIDOMO PTZ	25	Minidomo profesional PTZ interior 10x zoom, 360 grados rot.
5	NVR	44	NVR 32 ch h265, decodificacion, 4ch@4k ab entrada 320 mbps sata 1 hdmi, 2 discos duros de 4 teras, Gabinete de pared 19" x 7ru, tapas laterales desmontables 53 cm frente x 50 cm profundidad
6	TV	46	TELEVISOR PANTALLA DE 43" O MÁS CON PARLANTE
7	ALARMAS	47	8 zonas Gabinete grande, tarjeta pc1864, 8 zonas expandible a 64, teclado pk 5500, sirena 30w, batería 12v, botón pánico liviano, contacto magnético lc 100, transformador 1640
8	SENSORES Y BOTÓN DE PÁNICO	478	Contactos magnéticos puertas y ventanas Sensores internos de movimiento y/o rompimiento
9	MONITOREO REMOTO Y ALARMAS	44	Central de monitoreo remoto de alarmas y estar en capacidad de prestar el apoyo motorizado de reacción a los colegios donde se active el botón de pánico
10	BARRERAS FOTOELECTRICAS PERIMETRALES	81	Barreras fotoeléctricas de 50 mt, doble haz interior hasta 180 m
11	KIT FUENTE AUXILIAR	44	Fuente auxiliar de alimentación de mínimo 1.5 amperios con gabinete, batería de 4 amperios y transformador 16v

12	KIT EXPANSOR DE ALARMA	52	Expansor para panel de alarma con gabinete metálico

Nota 1: La responsabilidad por la guarda, custodia, conservación y adecuado funcionamiento de los elementos tecnológicos destinados a la prestación del servicio de vigilancia recae en el contratista, en atención a que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de vigilancia a través de medios tecnológicos, mediante la puesta en funcionamiento de los medios tecnológicos, cuya ejecución implica la provisión y disponibilidad de dichos elementos para garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio contratado.

En este sentido, corresponde al contratista adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación, mantenimiento y operatividad de los equipos durante el plazo de ejecución contractual, así como prevenir su deterioro, pérdida o daño, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y de las condiciones pactadas entre las partes. Lo anterior, considerando que la entidad contratante recibe un servicio que debe contar permanentemente con los medios tecnológicos requeridos para su adecuada ejecución, sin que ello implique, por sí mismo, la transferencia de la propiedad de los elementos a la entidad.

En consecuencia, la administración y custodia de los equipos, así como la atención de las contingencias que puedan afectar su funcionamiento, deberán ser asumidas por el contratista en el marco de sus obligaciones contractuales, garantizando la disponibilidad y continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato.

Nota 2: En aras de construir una infraestructura tecnológica integrada por circuitos cerrados de televisión y alarmas, se han priorizado edificaciones de instituciones educativas, estas dotaciones tecnológicas son necesarias para luego integrar las dos formas de vigilancia con medio humano y vigilancia electrónica.

Por lo anterior, las siguientes instituciones educativas priorizadas son:

ITEM	NOMBRE PUESTO	DIRECCIÓN
1	Instituto técnico Nacional de Comercio	Calle 55 Diagonal 14 – 54 Barrio Ciudadela Real de Minas
2	Aurelio Martínez Mutis Sede A	Av. de los estudiantes N° 9 – 313
3	Colegio Nuestra Señora del Pilar	Av. de los Estudiantes # 9 – 323 Barrio Ciudadela Real de Minas
4	Colegio Inem	Carrera 19 A N° 104 – 56 Barrio Provenza
5	Institución Educativa Rural Vijagual Sede H El Nogal	Vereda el nogal
6	Institución Educativa Rural Vijagual Sede A	Km 10 Vía al mar Vereda Vijagual
7	Institución Educativa Club Unión Sede E	Carrera 5 # 45-05 Barrio Café Madrid
8	Colegio Maiporé	Calle 23 Norte # 12 – 58 Barrio Kennedy
9	Colegio Club Unión D	Calle 20 # 16 A -116 Barrio Las Olas Bajas
10	Institución Educativa Maiporé sede B	Calle 7 # 10-38 Barrio Kennedy
11	Institución Educativa Maiporé sede C	Calle 7 # 10-40 Barrio Kennedy
12	Instituto de Promoción Social del norte Sede A San Cristóbal	Carrera 22B # 1N- 61 Barrio San Cristóbal
13	Instituto de Promoción Social del norte Sede B San Cristóbal	Calle 1 #21-17
14	Instituto de Promoción Social del norte Sede C Santa Inés	Carrera 2 A # 7-40 Barrio Ciudad Norte

15	Instituto de Promoción Social del norte Sede D	Calle 35 # 10-43
16	Instituto Integrado Jorge Eliecer Gaitán Sede A	Cl. 16 #954, Comuna 4 Occidental
17	Colegio Francisco de Paula Santander sede B	Cl. 25 #2-12, Comuna 4 Occidental
18	Centro Educativo Rural La Malaña	Km 1 Vía al acueducto Vereda la Malaña
19	Provenza Sede C Hogar San José	Calle 108 # 23B – 04 Provenza
20	Dámazo Zapata	Calle 10 # 28 – 77
21	NUESTRA SEÑORA EL PILAR SEDE C	Calle 65 # 11W – Esquina Barrio Monte Redondo
22	SANTA MARIA GORETI SEDE B	Carrera 17C# 62-21 Barrio La Ceiba
23	SANTA MARIA GORETI SEDE C	Calle 65 # 18-08 Barrio La Victoria
24	SANTANDER SEDE F	Carrera 28# 14-20 Barrio San Alonso
25	DAMASO ZAPATA SEDE D	Calle 14 # 27-24 Barrio San Alonso
26	INEM SEDE E	Calle 91 # 25-82 Barrio Diamante II
27	INEM SEDE C	Carrera 11D # 104 A-22 Barrio Manuela Beltran
28	INEM SEDE D	Carrera 15 A # 107-35 Barrio Dangond
29	PROVENZA	Carrera 23 # 109 – 07 Barrio Provenza
30	LA GRANJA INEM	Granja del Inem
31	LA MALAÑA SEDE B	KM 6 Via Acueducto Vereda El Gualilo
32	CAMPO HERMOSO SEDE D	100 KM 2 Vía Chimita, Barrio Rincón de la Paz
33	CAMPO HERMOSO SEDE C	Carera Principal # 1 Barrio Jose Antonio Galán
34	EL PAULON	Km. 2 vía al mar, finca los sitios Sector la torre, vda El Paulón
35	CAMPO HERMOSO SEDE B	Calle 47 # 10 occ -68 Barrio Campo Hermoso
36	NUESTRA SEÑORA EL PILAR SEDE E	Carrea 10 C # 68 A - 13
37	ORIENTE MIRAFLORES SEDE F RURAL SAN JOSÉ	Km 6 Vía Pamplona Vereda San José
38	VIJAGUAL SEDE I EL INICIO	Vereda el Inicio
39	CAMACHO CARREÑO SEDE A	Calle 41 #8-15
40	BOSCONIA SEDE B SANTA RITA	Vereda Santa Rita
41	SANTANDER SEDE C	Calle 5 # 20-14 Barrio Comuneros
42	VILLAS DE SAN IGNASIO	Carrera 54 W N° 37 – 46 Barrio La Inmaculada Fase II
43	SANTANDER SEDE A	Calle 9 # 25 – 67 Barrio La Universidad
44	JUVENTUD SEDE A	Calle 5 N # 19 A – 12 Barrio La Juventud

Con el fin de obtener la información detallada de la ubicación y cantidad por institución educativa de la prestación de vigilancia a través de medio humano y medio tecnológico, debe revisar el Estudio del sector y el Anexo No. 1 y No. 2 Vigilancia medio humano y medio tecnológico del Requerimiento Técnico.

1.5. CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

El (Bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
92121500	92- Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12-Seguridad y protección personal	15-Servicio de guardias
92121700	92- Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12-Seguridad y protección personal	17-Servicios de sistemas de seguridad

1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.6.1 MODALIDAD

Licitación pública.

1.6.2 JUSTIFICACIÓN

La entidad pretende adquirir el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas oficiales y los puntos vive digital del Municipio de Bucaramanga, por lo cual, En virtud de lo consagrado por el artículo 2 la ley 1150 de 2007, y lo adicionado por el numeral 1 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, *"(…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo"*.

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, y además el valor del mismo supera el monto de la menor cuantía de contratación del Municipio de Bucaramanga, la modalidad de selección a aplicar es la de LICITACION PUBLICA, de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 1 y decreto 1082 de 2015.

En relación con la aplicación de Acuerdo Marco de Precios, el Decreto 310 de 2021 reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-."

Así mismo, de acuerdo con el Decreto No. 310 de 2021 por el *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales"*, se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente de Acuerdos Marco Vigentes y/o instrumento de agregación de demanda que contemplara actividades de similar naturaleza a la que se presente contratar a través de la presente contratación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se hace necesario justificar la modalidad frente a los Acuerdos Marcos de Precios y los instrumentos de agregación de demanda, el 21 de septiembre de 2026 se consultó en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec, encontrando que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda vigente para proveer los servicios requeridos.

Por lo anterior, y de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos y del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan o complementen.

1.6.3 NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023.

1.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL, SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

1.8.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto proyectado para garantizar la prestación del servicio de vigilancia en las sedes de las instituciones educativas y los puntos vive digital del municipio de Bucaramanga, durante 1 mes sin exceder la vigencia 2026 es:

1. Servicio vigilancia medio humano sin armas:

ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO DEL SERVICIO	AYS	VALOR SERVICIO ANTES DE ESTAMPILLA	AIU 10%	ESTAMPILLA 10%	VALOR SERVICIO MENSUAL ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL (1 MES)
1	59	24 HORAS LUNES A DOMINGO SIN ARMA	$ 17.879.523,38	$ 1.430.361,87	$ 19.309.885,25	$ 1.930.988,53	$ 193.098,00	$ 19.502.983,25	$ 370.556,00	$ 19.873.539,00	$ 1.172.538.801,00
2	27	Servicios 15 horas todos los días del mes 15:00 a 6:00 sin armas	$ 11.875.221,84	$ 950.017,75	$ 12.825.239,59	$ 1.282.523,96	$ 128.252,00	$ 12.953.491,59	$ 246.116,00	$ 13.199.608,00	$ 356.389.416,00
3	26	Servicios 9 horas diurnas sábado, domingo y festivos sin armas	$ 2.001.433,85	$ 160.114,71	$ 2.161.548,56	$ 216.154,86	$ 21.615,00	$ 2.183.163,56	$ 41.480,00	$ 2.224.644,00	$ 57.840.744,00

4	23	Servicios 1 hora diurna los viernes sin armas	$ 88.952,62	$ 7.116,21	$ 96.068,82	$ 9.606,88	$ 960,00	$ 97.028,82	$ 1.843,00	$ 98.872,00	$ 2.274.056,00
5	15	12 HORAS NOCTURAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA HORARIO (18:00 A 06:00)	$ 9.873.787,99	$ 789.903,04	$ 10.663.691,03	$ 1.066.369,10	$ 106.636,00	$ 10.770.327,03	$ 204.636,00	$ 10.974.963,00	$ 164.624.445,00
6	3	Servicios 12 horas diurnas sábado, domingos y festivos sin armas	$ 2.668.578,46	$ 213.486,28	$ 2.882.064,74	$ 288.206,47	$ 28.820,00	$ 2.910.884,74	$ 55.306,00	$ 2.966.191,00	$ 8.898.573,00
7	8	12 HORAS DIURNAS DE LUNES A DOMINGOS SIN ARMA HORARIO (06:00 A 18:00)	$ 8.005.735,39	$ 640.458,83	$ 8.646.194,22	$ 864.619,42	$ 86.461,00	$ 8.732.655,22	$ 165.920,00	$ 8.898.575,00	$ 71.188.600,00
8	2	12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA HORARIO (06:00 A 18:00)	$ 5.337.156,93	$ 426.972,55	$ 5.764.129,48	$ 576.412,95	$ 57.641,00	$ 5.821.770,48	$ 110.613,00	$ 5.932.383,00	$ 11.864.766,00
											$ 1.845.619.401,00

NOTA: Se aclara que los valores antes establecidos, corresponden a las tarifas mínimas para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026 determinadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tratarse de tarifas reguladas, mediante Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

2. Servicio vigilancia medios tecnológicos:

#	EQUIPOS TECNOLÓGICOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	COSEQUIN LTDA		DELTHAC 1		VIDEC		PROMEDIO	
				PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DOMO PTZ	Cámara Domo PTZ 4 MP robótica exterior 30x (optical zoom) UltraHD. Brazo extensor de 1 mt. IR distance up to 100 mt.	38	$ 245.000,00	$ 9.310.000,00	$ 231.222,49	$ 8.786.454,62	$ 246.100,00	$ 9.351.800,00	$ 240.774,16	$ 9.149.418,21
2	CAMARAS	Cámara IP bala 30 mts. 2 megapixeles lente 2.8 mm.	259	$ 51.500,00	$ 13.338.500,00	$ 45.000,00	$ 11.655.000,00	$ 51.900,00	$ 13.442.100,00	$ 49.466,67	$ 12.811.866,67
3	CAMARAS	Cámara IP domo	188	$ 46.980,	$ 8.832.240	$ 40.000,	$ 7.520.000	$ 47.000,	$ 8.836.000	$ 44.660,	$ 8.396.080,0

		semimetalico, 2 MP lente 2,8 mm. Infrarojos, 30 mts.		00	,00	00	,00	00	,00	00	0
4	CAMARAS MINIDOMO PTZ	Minidomo profesional PTZ interior 10x zoom, 360 grados rot.	25	$ 162.000 ,00	$ 4.050.000 ,00	$ 150.000 ,00	$ 3.750.000 ,00	$ 162.800 ,00	$ 4.070.000 ,00	$ 158.266 ,67	$ 3.956.666,67
5	NVR	NVR 32 ch h265, decodificacion, 4ch@4k ab entrada 320 mbps sata 1 hdmi, 2 discos duros de 4 teras, Gabinete de pared 19" x 7ru, tapas laterales desmontables 53 cm frente x 50 cm profundidad	44	$ 450.000 ,00	$ 19.800.000,00	$ 462.430 ,00	$ 20.346.920,00	$ 451.100 ,00	$ 19.848.400,00	$ 454.510 ,00	$ 19.998.440,00
6	TV	TELEVISOR PANTALLA DE 43" O MÁS CON PARLANTE	46	$ 200.000 ,00	$ 9.200.000 ,00	$ 205.000 ,00	$ 9.430.000 ,00	$ 201.000 ,00	$ 9.246.000 ,00	$ 202.000 ,00	$ 9.292.000,00
7	ALARMAS	8 zonas. Gabinete grande, tarjeta pc1864, 8 zonas expandible a 64, teclado pk 5500, sirena 30w, batería 12v, botón pánico liviano, contacto magnético lc 100, transformador 1640	47	$ 145.409 ,00	$ 6.834.223 ,00	$ 142.000 ,00	$ 6.674.000 ,00	$ 146.200 ,43	$ 6.871.420 ,21	$ 144.536 ,48	$ 6.793.214,40
8	SENSORES Y BOTÓN DE PÁNICO	Contactos magnéticos puertas y ventanas. Sensores internos de movimiento y/o rompimiento	478	$ 19.762, 00	$ 9.446.236 ,00	$ 19.000, 00	$ 9.082.000 ,00	$ 20.000, 00	$ 9.560.000 ,00	$ 19.587, 33	$ 9.362.745,33
9	MONITOREO REMOTO Y ALARMAS	Central de monitoreo remoto de alarmas y estar en capacidad de prestar el apoyo motorizado de reacción a los colegios donde se active el botón de pánico	44	$ 95.100, 00	$ 4.184.400 ,00	$ 88.000, 00	$ 3.872.000 ,00	$ 96.300, 00	$ 4.237.200 ,00	$ 93.133, 33	$ 4.097.866,67
10	BARRERAS FOTOELECTRICAS PERIMETRALES	Barreras fotoeléctricas de 50 mt, doble haz interior hasta 180 m	81	$ 45.000, 00	$ 3.645.000 ,00	$ 41.000, 00	$ 3.321.000 ,00	$ 46.100, 00	$ 3.734.100 ,00	$ 44.033, 33	$ 3.566.700,00
11	KIT FUENTE AUXILIAR	Fuente auxiliar de alimentación de mínimo 1.5 amperios con gabinete, batería de 4 amperios y transformador 16v	44	$ 25.000, 00	$ 1.100.000 ,00	$ 22.000, 00	$ 968.000,00	$ 25.900, 00	$ 1.139.600 ,00	$ 24.300, 00	$ 1.069.200,00
12	KIT EXPANSOR DE ALARMA	Expansor para panel de alarma con gabinete metálico	52	$ 35.000, 00	$ 1.820.000 ,00	$ 31.743, 00	$ 1.650.636 ,00	$ 36.000, 00	$ 1.872.000 ,00	$ 34.247, 67	$ 1.780.878,67
					$ 91.560.599,00		**$ 87.056.010,62**		**$ 92.208.620,21**		**$ 90.275.077, 00**

Nota: La responsabilidad por la guarda, custodia, conservación y adecuado funcionamiento de los elementos tecnológicos destinados a la prestación del servicio de vigilancia recae en el contratista, en atención a que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de vigilancia a través de medios tecnológicos, mediante la puesta en funcionamiento de los medios tecnológicos, cuya ejecución implica la provisión y disponibilidad de dichos elementos para garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio contratado.

En este sentido, corresponde al contratista adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación, mantenimiento y operatividad de los equipos durante el plazo de ejecución contractual, así como prevenir su deterioro, pérdida o daño, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y de las condiciones pactadas entre las partes. Lo anterior, considerando que la entidad contratante recibe un servicio que debe contar permanentemente con los medios tecnológicos requeridos para su adecuada ejecución, sin que ello implique, por sí mismo, la transferencia de la propiedad de los elementos a la entidad.

En consecuencia, la administración y custodia de los equipos, así como la atención de las contingencias que puedan afectar su funcionamiento, deberán ser asumidas por el contratista en el marco de sus obligaciones contractuales, garantizando la disponibilidad y continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato.

PRESUPUESTO TOTAL

Por lo anterior el presupuesto oficial se estima por la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO M/CTE ($1.935.894.478,00),** incluido IVA el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Consolidado Total	
Vigilancia Medio Humano	$ 1.845.619.401,00
Vigilancia Medios Tecnológicos	$ 90.275.077,00
TOTAL	**$ 1.935.894.478,00**

1.8.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se respalda presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6148 de 22 de septiembre de 2026

1.8.3 CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación No. 3803 de 2026.

1.9 CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la **plataforma de SECOP II.**

NOTA: Mediante Decreto 0004 del 9 de enero de 2026, “Por el cual se declaran hábiles administrativamente los días sábados de la vigencia 2026 para efectos contractuales en la administración central de Bucaramanga”, en este sentido, estos días serán contados dentro de los términos del presente proceso de selección.

1.10 CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

En consideración de la cuantía del presente proceso, la cual supera los US$ 125.000 según el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no es susceptible de limitación a Mipymes.

1.11 ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

1.11.1 AVISO DE CONVOCATORIA

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará el aviso de convocatoria de la Licitación Pública en la plataforma del SECOP II.

1.11.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Su publicación no genera obligación para EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de dar apertura al proceso de selección.

Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello

1.11.3. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar y veedores deben colocar especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Lo anterior, por cuanto el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública…"*.

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II en la sección **"observaciones a los documentos del proceso"**, tal como lo determina la Guía para presentar observaciones a través del Secop II

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.11.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.11.5. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

La entidad publicará las adendas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

1.11.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las ofertas, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por intermedio de los servidores y/o contratistas designados evaluará las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

El resultado de la verificación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma.

1.11.7. REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

NOTA: Para que el Proveedor (Proponente) subsane las falencias de su propuesta y serán anunciadas en el Informe de Evaluación Preliminar publicado por la Entidad, el Proveedor

(proponente) debe responder el mensaje enviado por la entidad y presentar los documentos soporte y aclaratorios de la subsanación, los cuales, la Entidad descargará “Agregar documentos a la oferta” para que queden incorporados en la oferta del Proveedor, tal y como lo indica la Guía sobre el uso del SECOP II – Modalidades Contratación: Licitación Pública CCE-SEC-GI-18 V1 20/04/2022.

1.12. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual *“Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II”* de Colombia Compra Eficiente.

1.13. AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad realizará la audiencia virtual de revisión de asignación de riesgos previsibles prevista para la presente licitación el día y hora fijada para ella en el cronograma del proceso, de lo cual se levantará un acta, la cual será publicada en la plataforma Secop II “www.colombiacompra.gov.co”, link del presente proceso.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la Entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos en los términos del numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá a través de la plataforma Secop II “www.colombiacompra.gov.co”.

Así mismo en atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad junto con los posibles interesados, revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

1.14. IDIOMA

Los documentos que acredite el proponente a la entidad, así como la oferta que prepare el proponente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que se envíen entre el proponente y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, deberán redactarse en idioma español.

1.15. DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación: (Ver Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS – Estudios Previos).

1.16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

1.17. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA como resultado de la presente Selección, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CAPITULO SEGUNDO

2. ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

2.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar la oferta en el que va a participar a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar la oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.2. OFERTA

La oferta estará conformada por **Un sobre único**, los cuales contienen los documentos e información de los requisitos habilitantes, los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica y la oferta económica.

Para los procesos en SECOP II, el Sobre único debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación Pública” y no podrá ser entregado en físico.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, el Municipio de Bucaramanga debe realizar la apertura del Sobre Único y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas

presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación, haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. **[Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].**

2.4. INFORME DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador de la Entidad, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, evaluación y ponderación, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de la Entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual no podrá ser superior a la mitad del inicialmente pactado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

2.5. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DESIERTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la adjudicación del presente proceso de licitación se realizará en audiencia pública de la cual se levantará un acta que será publicada en la plataforma SECOP II “www.colombiacompra.gov.co”, en la cual los interesados podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

Para ello, se realizará conforme las siguientes reglas:

- Los Proponentes deberán asistir a la audiencia pública con suficiente tiempo de anticipación al inicio de la audiencia que iniciará a la hora señalada para tal efecto en el cronograma establecido en las condiciones generales adicionales.
- Sólo podrán asistir máximo 2 asistentes por PROPONENTE.
- Solo podrán participar en la audiencia, los proponentes que se encuentren representados en la audiencia por su representante legal o por apoderado debida y expresamente autorizado para representarlo en dicha audiencia. El poder deberá estar debidamente presentado con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos (otorgado y aceptado) por medio de la plataforma SECOP II, dicho documento estará acompañado con el correspondiente documento de identidad.
- El moderador de la audiencia dará el uso de la palabra a los proponentes en debido orden y respeto, por un término máximo de cinco (5) minutos. Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones.
- **Derecho a Replica:** Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador concederá el uso de la palabra en debido orden y respecto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de **5 minutos** al proponente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta, ni mucho menos para efectuar nuevas observaciones al informe de evaluación.
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.
- Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.
- En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas de este tipo de audiencias conforme a los principios de buena fe, transparencia, moralidad y equidad.
- Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los Proponentes.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 del 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en las condiciones generales adicionales. Adicionalmente a ello y de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el plazo para efectuar la adjudicación podrá ser prorrogado por la entidad, antes de su vencimiento y por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. Para ello se observará lo previsto en el numeral sobre ADENDAS, así como lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.6. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al PROPONENTE que presentó el menor precio para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado.
Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará, si es del caso, el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando las razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la licitación en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

2.7. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos

2.8. IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

Estampillas municipales. (Pro cultura y Pro bienestar del adulto Mayor). El Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008, expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, en sus artículos 201 al 206 compilar la normatividad vigente contenida en los Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999, relacionada con la ESTAMPILLA PRO CULTURA, del mismo modo el Acuerdo citado en los artículos 207 al 221 compiló la normatividad contenida en los Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003, relativos a la Estampilla denominada PRO BIENESTAR DEL ANCIANO, cuyo fundamento legal lo constituyó la ley 048 de 1986 y la ley 687 de 2001, por último entra en vigencia el Acuerdo Municipal No. 04 del 20 de mayo de 2026 el cual crea la Tasa PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN.

Estas estampillas se aplicarán en forma individual al contrato con un valor por estampilla equivalente al 2% del valor total del contrato, es decir:

PRO CULTURA: 2% del valor de la base gravable.
PRO BIENESTAR DEL ANCIANO: 2% del valor de la base gravable.
PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: 2% del valor de la base gravable.

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:

LA ORDENANZA 077 DE 2014 en el CAPÍTULO X define ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 202.-DEFINICIÓN. Las estampillas son gravámenes con naturaleza de tasa parafiscal, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurren las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

- ESTAMPI LLA DEPARTAMENTAL PRO - UIS

ARTÍCULO 226.-BASE GRAVABLE Y TARIFA. Se establece como base gravable de la Estampilla Pro UIS La celebración de negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión. Órdenes de prestación de servicios f convenios, sus prórrogas y adiciones, que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de

sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, incluidos los celebrados por la Universidad Industrial de Santander, el Instituto Universitario de la Paz y las Unidades Tecnológicas de Santander, a favor de personas naturales o jurídicas, por la celebración de estos, pagarán dos pesos (2.00) por cada cien pesos (100.00) o fracción.

- ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS

ARTÏCULO 237.- BASE GRAVABLE Y TARIFAS. Las bases gravables y tarifas aplicables serán las siguientes: Los negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios y convenios, sus prórrogas y adiciones, que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes, se gravarán con el 2% del valor total del correspondiente contrato, orden de prestación de servicios o de la respectiva adición.

Nota: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

ORDENANZA No. 040 DE 2017 -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 077 DE 2014 ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTANDER, SE ADOPTA EL ARTICULO 182 DE LA LEY 1819 DE 2016 EN APLICACION DE LA BASE GRAVABLE ESPECIAL AIU CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 462-1 DEL ETN Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES."

ARTÍCULO 207-1: BASE GRAVABLE ESPECIAL AIU. En los contratos de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas, y/o con los municipios y sus entidades descentralizadas (cuando aplique) y los contratos de adición al valor de los existentes, la base gravable de las estampillas departamentales la constituye el correspondiente AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o de la remuneración percibida.

Es decir:
PRO UIS: 2% del valor de AIU
PRO HOSPITAL: 2% del valor de AIU

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás, que, de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

CAPITULO TERCERO

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 DE ORDEN JURÍDICO

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – ANEXO 1

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

La carta de presentación la deberá suscribir la proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:

- Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario;
- Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutaran los bienes y/o servicios contratados.
- Que conoce y acepta las reglas y condiciones establecidas por la entidad en los documentos del proceso.
- Información de notificaciones

En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO

Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural. Expedición que no puede ser superior a un (1) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso de licitación pública.

3.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVAS

Para el caso de las Cooperativas la acreditación de existencia y representación legal. se hará a través de la Licencia de Funcionamiento y la Certificación de Vigencia de la misma expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los Estatutos de la Cooperativa, en concordancia con el Decreto 427 de 1996 y la Circular 295 de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el evento que las mismas, haya efectuado su inscripción en cámara de comercio, la misma podrá ser tenida en cuenta con el fin de verificar su existencia y representación legal, objeto, vigencia, capacidad. La Certificación de existencia y representación legal otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no deberá ser mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

3.1.5. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, facultad que deberá figurar en el correspondiente certificado de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente, Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante poder conforme a la ley, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

3.1.6. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De conformidad con el ANEXO No. 3 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL Y DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO), los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

3.1.7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – ANEXO 4

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

3.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

La Inscripción, así como la renovación a 2026, deberán estar vigentes y en firme al momento del cierre.

En caso que al momento del cierre la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.

3.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

3.1.10. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.11. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.12. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES, que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.13. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA.
Artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.14. Certificación de Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones para Contratar con el Estado, El proponente deberá diligenciar el ANEXO 5, para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Certificado expedido por MINTIC donde conste que la persona natural o representante legal de la persona jurídica NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Lo anterior, teniendo en cuenta el mecanismo de control creado en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe tener en cuenta que para realizar la descarga del certificado solicitado, se debe ingresar a la carpeta ciudadana digital cuyo acceso y/o consulta es PERSONAL, es decir que terceros no pueden consultar la información.

3.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse conforme al ANEXO No. 2.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.17. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"

A la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante. ANEXO 6

3.1.18. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3.1.19. CONSULTA CERTIFICADA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El proponente deberá suscribir el "ANEXO Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales", conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal. En caso de resultar afirmativa la consulta, el proponente no podrá presentar oferta.

3.1.20. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM)

El proponente deberá diligenciar y suscribir la declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM), según formato suministrado por la entidad. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. FORMATO No. 10.

3.1.21. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo. Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.

3.2. DE ORDEN FINANCIERO

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta, en el cual se sugieren los aspectos financieros a considerar en el presente proceso.

La valoración de aspectos financieros se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes –R.U.P.- de la Cámara de Comercio, solicitado en el pliego de condiciones, en los índices que defina el Municipio de Bucaramanga.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito son los establecidos en el estudio del sector económico.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

La verificación de la capacidad de financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en

consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025, y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual ≥ 1,90
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual ≤ 0,62
Cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Mayor o igual ≥ 1,66

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 4 de del Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,01

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 4 de del Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

3.3 REQUISITOS MINIMOS

Adicionalmente el Proponente debe presentar los siguientes certificados, licencias y autorizaciones requeridos para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privadas en el presente proceso:

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar. En caso que este en trámite de renovación o que se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación, la cual se constatará que se haya presentado dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994. Dicha licencia debe permitir la prestación del servicio en la ciudad de Bucaramanga o su Área Metropolitana como principal o sucursal.

En caso de participación en consorcio o unión temporal cada uno de los participantes la debe presentar. Se permitirá que una sucursal o principal se asocie con otra que tenga agencia en el municipio de Bucaramanga o su Área Metropolitana, caso en el cual dicha agencia y los demás integrantes deben tener la precitada licencia para operar en el municipio de Bucaramanga o su Área Metropolitana.

2. LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá anexar copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta, y debe contar con la autorización para la utilización de medios tecnológicos durante la ejecución del contrato. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe allegar dicho requisito.

NOTA: No obstante, lo anterior, la entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

3. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Presentar licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones junto con el recibo de pago de los derechos para la presente vigencia, o constancia de que la misma se encuentre en trámite de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que señala: *"…ARTÍCULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, O AUTORIZACIONES: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la*

renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior", donde se acredite que cuenta con permiso para operar con frecuencias los radios de comunicaciones en el Municipio de Bucaramanga, al igual que debe anexar el cuadro de características técnicas de la red donde se evidencie que la empresa puede operar en el Municipio de Bucaramanga, que cuenta con frecuencia. En el caso de que la licencia se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación o carta de compromiso bajo la gravedad de renovación oportuna de la Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. En caso que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá allegar este documento.

Ahora bien, en el evento en que la prestación del servicio se vaya a efectuar con el apoyo de medios alternos de comunicación autorizados por el Entidad (con sistema ptt, celulares, trunking Avantel), se deberá allegar el documento que soporte que el medio a utilizar posee la respectiva autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia.

En el caso de que el servicio sea ofrecido con más de un sistema se deberá adjuntar los documentos correspondientes a cada uno de los medios (Licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones y copia del contrato de la prestación del servicio).

4. RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

La acreditación deberá efectuarse conforme al régimen normativo vigente para la aprobación, uso y porte de uniformes y distintivos del personal operativo de vigilancia y seguridad privada, particularmente de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 20224100029767 del 13 de mayo de 2022 modificada por la Resolución No. 20241300025977 de 2024, y demás normas que resulten aplicables.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

5. CERTIFICACIÓNES DE VINCULACIÓN A LA REDES DE APOYO Y SEGURIDAD

El proponente deberá presentar certificación bajo gravedad de juramento donde manifiesta que se encuentra vinculado a la red de apoyo de la policía nacional y en caso de proponentes plurales cada uno debe cumplir con este requisito.

6. CERTIFICACION DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar copia del Certificado de no sanciones y multas expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de entrega de documentos, en la que conste que no cuenta con multas y sanciones ante la SUPERVIGILANCIA, así mismo se verificará la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, la cual se verifica que no cuente con multas en el RUP. En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales, debe allegar este documento.

7. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, no inferior a 400 SMMLV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, expedida de acuerdo al Decreto 356 de 1994, con una vigencia igual al término de duración del contrato en caso de adjudicación. En el evento que presenten una póliza que su fecha de vencimiento sea inferior a

la duración del contrato, se deberá allegar una carta de compromiso por medio de la cual, el futuro contratista se obligue a realizar la respectiva ampliación hasta la duración del contrato una vez le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar esta póliza.

8. PROFESIONAL CON LICENCIA VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente debe contar en su planta de personal con un profesional acreditado con licencia vigente para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y vinculado con la empresa mediante contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1443 de 2014 y la Resolución No. 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Debe acreditar experiencia específica en el apoyo de diseño y/o implementación de al menos un (1) sistema SG-SST en el sector público y/o privado, con formación de auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad NTC ISO 18788:2015, con certificación de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 del 2015 y normatividad vigente.

Se deberá adjuntar a la propuesta la planilla de pago de seguridad social de los últimos tres (3) meses con antelación al cierre del presente proceso contractual, que evidencien el vínculo laboral del profesional con el proponente.

En caso de presentarse proponentes plurales cada uno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales, debe allegar este documento.

Nota: Para el Municipio de Bucaramanga es importante que el profesional encargado del Sistema tenga pleno conocimiento de las actividades desarrolladas por la empresa, de los riesgos específicos del servicios que presta, siendo esta la mejor manera para lograr realizar diagnósticos más precisos y ofrecer soluciones adaptadas a la realidad del servicios, lo cual solo se podrá asegurar a través de una vinculación laboral permanente en el tiempo, generando confianza respecto del conocimiento del manejo especial de este tipo de persona y su rotación; toda vez que es indispensable que los vigilantes que desarrollen sus funciones en las instituciones educativas y puntos vive digital conozcan la persona que está a cargo de este sistema.

9. MECANISMOS DE CONTROL PARA EL TRABAJO SUPLEMENTARIO (HORAS EXTRAS)

El proponente deberá acreditar que, para el cumplimiento del presente contrato, cuenta con los mecanismos internos de control y registro del trabajo suplementario (horas extras) que exige la legislación laboral vigente (CST).

Para tal fin, deberá adjuntar un Documento de Compromiso o una Declaración Juramentada donde el Representante Legal certifique el cumplimiento estricto de los límites y los mecanismos de control de horas extras para el personal operativo, y que dicha documentación se mantendrá a disposición de la Entidad Contratante y las autoridades de control durante la ejecución del contrato.

10. CENTRAL DE COMUNICACIONES

El proponente debe certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con una central de comunicaciones que le permite hacer el monitoreo radial las 24 horas del día a los vigilantes permitiéndole el reporte oportuno y eficiente de las novedades que se puedan presentar. La entidad se reserva el derecho de realizar visita de verificación.

11. CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS

El proponente deberá emitir una certificación en la que se indique que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia.

12. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES

- Acreditar mediante certificación expedida por la oficina de trabajo (Regional Santander) adscrita al Ministerio de Protección Social en la que conste que no ha sido objeto de sanciones ejecutoriadas por parte del Ministerio del Trabajo.
- Acreditar mediante certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, donde conste que el proponente no presenta demandas, investigaciones o sanciones por esta entidad. Este certificado debe ser con una expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de cierre.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deben aportar los dos (2) certificados.

13. Adicional a los anteriores requerimientos, la propuesta debe contener una descripción completa del servicio de vigilancia y seguridad integral ofrecido tales como:

- Garantía de la continuidad de la prestación de los servicios durante los relevos de cada uno de los vigilantes, así como la forma en que serán reemplazados, en las eventuales faltas que éstos presenten, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad integral.

- Para el caso de faltas temporales o definitivas del jefe de seguridad o supervisor propuesto, el proponente hará la respectiva sustitución con un empleado con el mismo perfil.

- Informar acerca de la capacitación e inducción previa y demás actividades que se programen para el personal que seleccione el contratista para la prestación de los servicios integrales de vigilancia y seguridad.

- El contratista deberá indicar los controles que establecerá y pondrá a disposición de los funcionarios que ejercerán la Supervisión del contrato, para vigilar su correcto cumplimiento de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta. Para este efecto, deberá presentar los modelos de las planillas de control que establecerá, indicando igualmente, todos los controles adicionales que crea convenientes, al momento de suscribir el acta de inicio.

- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas de la fuerza pública.

- Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

- Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros, y demás requisitos que se exigen en los Decretos No. 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.

- Responder por que el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial de identificación de conformidad con la Circular 03 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- La entidad podrá solicitar en cualquier momento el cambio del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cuando lo considere conveniente.

- La entidad se reserva el derecho de suspender, terminar, trasladar y modificar los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y cambiar el horario cuando así lo requiera, dando aviso al contratista con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente, dando el mismo aviso previo, la entidad podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

14. Personal Mínimo Requerido

Atendiendo las obligaciones generales y específicas, requeridas durante la ejecución del objeto contractual requerido, se hace necesario que cada oferente acredite el siguiente personal, como requisito habilitante de orden técnico:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No.	ROL	PERFIL
1	Un (01) Director de operaciones	Profesional, tecnólogo o técnico, con tres años de experiencia como director o jefe de operaciones en servicios de vigilancia privada. Oficial superior retirado de fuerzas militares o policiales; certificado como auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018 y Evaluador de competencias laborales SENA.
		-Justificación certificado como auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018: La NTC ISO 18788.2018 establece un marco internacional para la gestión de operaciones de seguridad privada, garantizando que las actividades se realicen de acuerdo con normas de calidad internacionales.; eel Jefe de Operaciones formado como auditor interno tiene la capacidad de verificar que las operaciones se estén llevando a cabo conforme a estos estándares, lo que asegura el cumplimiento legal y mejora la calidad del servicio prestado. -Justificación evaluador de competencias laborales SENA: El jefe de operaciones por ser la persona encargada de coordinar a todos los guardas de seguridad debe contar con esta certificación a fin de tener verificable la capacidad de evaluar y certificar las competencias laborales de otros profesionales en el área de seguridad; asegurando que los miembros del equipo de seguridad tengan las habilidades necesarias para desempeñar su trabajo de manera efectiva, alineándose con las normativas y estándares requeridos.
2	Diez (10) Supervisores	Título de Bachiller, Libreta militar, Curso vigente en reentrenamiento como supervisor, Pantallazo de inscripción y registro ante la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como supervisor. (vigente). Credencial como supervisor, Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012. Curso vigente competencia laboral en ajustar plan de seguridad de acuerdo con metodología técnica, acreditado por el SENA
		-Justificación personal de Supervisión: Persona natural encargada de la prestación del servicio se le ha encomendado como labor Coordinar, supervisar y dirigir las actividades del personal de seguridad privada en los lugares en los que se esté prestando el servicio. Verificando el cumplimiento de funciones y normas de seguridad privada y vigilancia. Así mismo apoyar a la empresa y vigilantes en caso de eventualidades presentados en el puesto. -Justificación competencia laboral en ajustar plan de seguridad de acuerdo con metodología técnica, acreditado por el SENA: es importante que el personal de Vigilancia y Seguridad privada se encuentre capacitado en las competencias laborales para gestionar los riesgos específicamente en el sector oficial, toda vez que estas entidades suelen estar sometidas a regulaciones y normativas específicas que deben ser cumplidas de manera estricta, razón por la cual un curso especializado asegura que el guarda de seguridad esté capacitado para entender y cumplir con estas normativas.
3	Un (01) Director de medios tecnológicos	Profesional en ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica y/o ingeniería de telecomunicaciones y/o Ingeniería en control con Resolución de acreditación como Consultor, acreditado como Operador de medios tecnológicos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con especialización o maestría en Gerencia de Proyectos de telecomunicaciones y/o especialista en gerencia de las tecnologías de la información y/o especialista en seguridad de la información, y/o especialista en Telecomunicaciones. Nota: Los títulos presentados con la oferta deben ser obtenida por una institución de educación superior debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional. El director de medios tecnológicos debe contar con vinculación con el proponente mínimo de dos (2) años la cual debe ser acreditada con certificación laboral y planilla de pago de seguridad social, que evidencien su vinculación laboral con el proponente duran te dicho lapso
		-Justificación de un profesional en ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica y/o ingeniería de telecomunicaciones y/o Ingeniería en control: La alcaldía de Bucaramanga requiere el servicio de medios tecnológicos, los cuales deben ser coordinados por personal que cuente con la idoneidad para la operación de este tipo de equipo electrónicos y automatizados. - Justificación de acreditación como Consultor: Contar con esta resolución significa que el director de Medios Tecnológicos ha pasado por una evaluación formal de su conocimiento y competencias en el ámbito de la seguridad privada;

		esto corresponde a una validación oficial de que posee los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para ofrecer consultoría y asesoramiento en seguridad privada, además de que entiende los principios y normativas que rigen el sector. -Justificación de la especialización o maestría en Gerencia de Proyectos de telecomunicaciones y/o especialista en gerencia de las tecnologías de la información y/o especialista en seguridad de la información: La alcaldía de Bucaramanga requiere la coordinación y monitoreo de cámaras de seguridad, además de tener en cuenta que cada uno de los guardas de seguridad debe tener comunicación ágil con el personal y sus superiores, razón por la cual el director de medios tecnológicos debe tener la idoneidad y especialidad para comprender, implementar y gestionar estos sistemas de manera eficiente. Además, puede coordinar y optimizar la infraestructura tecnológica utilizada en las operaciones de seguridad.

NOTA GENERAL: Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

3.4. EXPERIENCIA:

El proponente acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.

Los contratos deberán estar clasificados en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, se deberá acreditar un valor mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

CODIGO	DESCRIPCION
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos debidamente ejecutados, finalizados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, registrados en el RUP con los que pretenda acreditar experiencia cuyo objeto haya sido prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, y que su sumatoria sea mayor o igual al presupuesto total del presente proceso.

De los contratos aportados como experiencia, al menos uno deberá ser un contrato celebrado, ejecutado, finalizado y liquidado por el proponente en el sector educativo (instituciones educativas públicas y privadas, de educación preescolar, básica, media y superior), cuyo valor sea equivalente mínimo al 15% del presupuesto oficial del expresado en SMLMV. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa No. 2017-0000435 del 18 de octubre de 2017 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual rige a partir de su expedición.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En aplicación de lo establecido en los decretos 1860 de 2021 y 0287 del 2026, los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o Mipymes, podrán acreditar su experiencia hasta cuatro (4) contratos cuyo objeto haya sido prestación del servicio de vigilancia y seguridad privad. Estos contratos deberán estar clasificados en el RUP bajo la totalidad de los códigos especificados en el

título de experiencia del presente pliego, de acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

- Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o proponente plural. Todos los demás requisitos de experiencia son de obligatorio cumplimiento.

NOTA: Para este requisito, los emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o Mipymes deberán acreditar dicha calidad, de conformidad con 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal, significando esto que el número de contratos a aportar por uniones temporales y/o consorcios será el número de integrantes ya sea del consorcio o de la unión temporal. Adicional a esto, la suma de todos los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

CAPITULO CUARTO

4. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

4.1. El Municipio evaluará únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El Municipio de Bucaramanga asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
A. FACTOR ECONÓMICO	5
B. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD	84,75
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

A. FACTOR ECONÓMICO

En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por tanto, los precios deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos, indicando el valor de cada puesto de vigilancia tomando como referencia la relación indicada en este pliego y las tarifas mínimas establecidas en la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 y las demás normas concordantes.

En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, éstos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adicionales si hay lugar a ello, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

La no cotización de todos o alguno de los ítems, no dará lugar a su modificación y será rechazada la propuesta.

Será causal de rechazo la propuesta económica que presente tachaduras, borrones o enmendaduras, la que sobrepase el presupuesto oficial y/o que sus precios unitarios superen el promedio establecido en el estudio de mercado y/o aquella en la que se oferten valores inferiores a las tarifas mínimas permitidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

Cuando los proponentes modifiquen y/o alteren y/o supriman y/o omitan (ya sea especificaciones técnicas, notas técnicas, cantidades o sustituyan los valores inicialmente presentados) y/o incluyan apartes que impidan la evaluación del Anexo la propuesta será rechazada.

Adicionalmente, cuando la oferta no se encuentre firmada también será rechazada. Si la oferta se encuentra firmada electrónicamente o digitalmente, deberá cumplir con lo exigido por la Ley 527 de 1999.

Solo se evaluarán las propuestas económicas que hayan sido habilitadas técnica, jurídica y financieramente.

Teniendo en cuenta que el valor de los servicios de vigilancia humana se encuentra regulados por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada estos no serán objeto de puntuación, pero sí de valoración en el entendido que se deberá allegar la oferta económica de estos.

La Secretaria de Educación a partir del valor de las ofertas de los ofrecimientos de medios tecnológicos asignará máximo cinco (5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con lo siguiente:

Métodos a emplear para la determinación del Factor Económico

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la selección del método a utilizar se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera, que rige el día hábil siguiente al cierre del proceso, como se muestra a continuación:

Rangos a emplear para la escogencia del método.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media Aritmética.
De 0.50 a 0.99	2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

A manera de ejemplo si la TRM para el hábil siguiente al cierre del proceso fuere por ejemplo de $3.859,38 la fórmula matemática a usar seria la media aritmética, porque 0.38 está en el intervalo del rango 0.00 a 0.49, que es el que corresponde a la Media Aritmética.

1) Media aritmética

Consiste en la Determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
X i = Valor de la oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente

$$\text{Fórmula Puntaje i} = \begin{cases} (\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores } \bar{X} \\ (\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
V i = Valor de la oferta i sin decimales
i= Número de oferta
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de a media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación método de Evaluación según TRM

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{POx\ POx \dots xPO_{nv}x\ P_1x\ P_2\ x \dots x\ P_n}$$

Donde,
G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i= Valor de la Oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} a G_{po} \text{(Incluir el valor del máximo puntaje) x } \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_i}{G_{po}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales} \\ \text{(Incluir el valor del máximo puntaje) x } \left(1 - 2\left(\frac{|G_{po} - V_i|}{G_{po}}\right)\right) \text{para valores mayoresa } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

G_{po}= Media geométrica con presupuesto oficial
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de las Ofertas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD

La oferta técnica - calidad tiene un puntaje de hasta ochenta y cuatro con setenta y cinco (84,75) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
1. Recurso Humano	52
2. Director o Jefe de Operaciones	10
3. Supervisores	5
4. Director de Medios Tecnológicos	5
5. Medios de Transporte	5
6. Estudios de Seguridad	5
7. Monitoreo con drone	2,75
TOTAL	**84,75**

1. Recurso Humano: Hasta 52 Puntos

Número de Vigilantes: Hasta 52 PUNTOS

NÚMERO DE VIGILANTES	PUNTOS ASIGNAR VIGILANTES
DE 1 A 50 Vigilantes	10
DE 51 A 100 Vigilantes	20
DE 101 A 150 Vigilantes	30
DESDE 151 Vigilantes HASTA 160	52

Para obtener el puntaje el proponente deberá demostrar y acreditar los siguientes documentos:

1	Diligenciar en excel el Anexo N° 8 debidamente suscrito por el Representante legal del proponente.
2	El registro del personal presentado en el aplicativo de Acreditación de Personal Operativo APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso junto con copia de la credencial
3	Curso vigente en reentrenamiento como vigilantes

	Justificación: Es un requisito anual obligatorio para la acreditación laboral ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es importante porque se enfoca en actualizar y fortalecer las competencias técnicas y profesionales del personal, mantiene al vigilante al día con las nuevas normativas, tecnologías y prácticas de la industria.
4	Curso de especialización vigilancia en entidades educativas, cuya vigencia no podrá ser superior a un (1) año
	Justificación: Es importante que el personal de Vigilancia y Seguridad privada se encuentre capacitado en las competencias laborales para gestionar los riesgos específicamente en el sector educativo, toda vez que estas entidades suelen estar sometidas a regulaciones y normativas específicas que deben ser cumplidas de manera estricta, razón por la cual un curso especializado asegura que el guarda de seguridad esté capacitado para entender y cumplir con estas normativas.
5	Contar con Competencia Laboral en atender clientes, expedido por el SENA
	Justificación: El personal que desempeñe sus funciones en las instituciones educativas y puntos vive digital tendrán contacto diario con la comunidad educativa, razón por la cual es importante que los Guardas de Seguridad estén capacitados en competencias laborales relacionadas con la atención y servicio al cliente y de esta manera evitar que se presenten inconvenientes jurídicos al momento de atención de los usuarios que se acerquen a las entidades.

NOTA 1: El personal acreditado No podrá tener antecedentes judiciales, disciplinarios o contravencionales tal y como lo consagra el numeral 8.2 de la CIRCULAR EXTERNA 2017-0000435 DE 2017 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se estableció el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo. En caso de verificarse y encontrarse dichos antecedentes en la persona acreditada, la misma no se tendrá como válida para efectos de puntaje en el item Recurso Humano. La Entidad lo verificará.
NOTA 2: El personal acreditado No podrá tener antecedentes por delitos sexuales ni estar reportado como deudor alimentario moroso. En caso de verificarse y encontrarse dichos antecedentes en la persona acreditada, la misma no se tendrá como válida para efectos de puntaje en el item Recurso Humano. La Entidad lo verificará.
NOTA 3: Para la totalidad de los vigilantes se deberá presentar la planilla de seguridad social de los últimos 6 meses de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y demás normas que reglamenten.
NOTA 4: Sólo serán válidas los primeros 160 guardas relacionados en el Excel del Anexo No. 08 debidamente suscrito por el Representante legal del proponente.
NOTA 5: El personal relacionado no podrá acreditar simultáneamente la calidad de guarda y supervisor o director o jefe de operaciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, se debe acreditar los servicios que vaya a prestar cada uno de acuerdo al porcentaje de participación. La Entidad se reserva el derecho de verificar la idoneidad de los documentos presentados ante los Entes Competentes.

En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

2. Director o Jefe de Operaciones: Hasta 10 puntos

El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su nómina con personal del siguiente perfil: UN (1) Director o Jefe de operaciones con experiencia mínima de cinco años (5) años, como director de operaciones o jefe de operaciones y acreditación vigente como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Oficial superior retirado de las fuerzas militares o de Policía, especialista en administración de la seguridad y/o seguridad integral y/o seguridad y defensa, especialista en Gerencia.

El jefe de operaciones debe contar con vinculación con el proponente mínimo de dos (2) años la cual debe ser acreditada con certificación laboral y planilla de pago de seguridad social.

Para la obtención del siguiente puntaje, el proponente deberá aportar:

- Hoja de vida que contenga: Nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, dirección de residencia, teléfonos de contacto, estudios realizados, experiencia laboral y debidamente firmada.
- Soportes (Certificaciones laborales, copia de contratos o actas de terminación o liquidación) que evidencien la experiencia como Director o Jefe de Operaciones de mínimo tres (3) años y las correspondientes acta de grado o diplomas para la educación formal exigida.
- Acreditación vigente (acto administrativo) como consultor o asesor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A quienes cumplan con el anterior perfil les será otorgado puntaje de la siguiente manera:

PERFIL DIRECTOR O JEFE DE OPERACIONES	PUNTAJE
Director o jefe de operaciones con acreditación vigente como consultor. Justificación: contar con esta resolución significa que el Director o Jefe de Operaciones ha pasado por una evaluación formal de su conocimiento y competencias en el ámbito de la seguridad privada, esto corresponde a una validación oficial de que posee los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para ofrecer consultoría y asesoramiento en seguridad privada, además de que entiende los principios y normativas que rigen el sector	3 puntos
Especialista en Gerencia Justificación: el postgrado en Gerencia permite que tengan una comprensión más profunda de dirigir equipos y optimizar recursos, analizar el entorno para tomar decisiones estratégicas, diseñar e implementar planes de acción para mejorar la competitividad de las empresas y actuar como consultor o emprendedor, siempre con un sentido humano y ético.	3 puntos
Especialista en administración de la seguridad y/o seguridad integral y/o seguridad y defensa Justificación: las especializaciones permiten analizar situaciones que afecten la seguridad y la defensa; determinar los generadores de riesgos, su nivel y sus capacidades de impacto; planear, diseñar e implementar y vigilar acciones tendentes a fortalecer los distintos campos de seguridad y defensa, y diseñar e implementar estrategias de negociación, toma de decisiones y liderazgo que le permitan tener una alta destreza en el campo gerencial y directivo, con una visión amplia de la seguridad.	4 puntos

En caso de que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

NOTA: El presente personal deberá corresponder al acreditado en el ítem REQUISITOS MINIMOS numeral 14. Se aclara que en caso de subsanación se podrá acceder a la habilitación, pero no se otorgará puntaje.

3. Supervisores: Hasta 5 puntos

El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su nómina con el siguiente personal:

NÚMERO DE SUPERVISORES	PUNTAJE
De 2 a 4 supervisores	1 puntos
De 5 a 7 supervisores	3 puntos
De 8 a 10 supervisores	5 puntos

El proponente deberá demostrar y acreditar con copia de las hojas de vida de los supervisores, que cuenta con:

1	Experiencia mínima como supervisor de tres (3) años
2	Credencial como supervisor
3	Curso vigente en reentrenamiento como supervisor, conforme al Decreto 1565 de 2022

	Justificación: Es un requisito anual para la acreditación laboral ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es importante porque se enfoca en re-entrenar y reforzar los conocimientos y procedimientos de la Vigilancia y Seguridad Privada para un buen desempeño de sus labores y responsabilidades propias en el sector de la seguridad.
4	Curso como supervisor en entidades oficiales
	Justificación: es importante que el personal de Vigilancia y Seguridad privada se encuentre capacitado en las competencias laborales para gestionar los riesgos específicamente en el sector oficial, toda vez que estas entidades suelen estar sometidas a regulaciones y normativas específicas que deben ser cumplidas de manera estricta, razón por la cual un curso especializado asegura que el guarda de seguridad esté capacitado para entender y cumplir con estas normativas
5	Ser evaluador de Competencias Laborales SENA
	Justificación: es importante que el personal de Vigilancia y Seguridad privada se encuentre capacitado en las competencias laborales ya que permite reconocer formalmente los conocimientos, destrezas y habilidades del vigilante en su oficio, toda vez que estas entidades suelen estar sometidas a regulaciones y normativas específicas que deben ser cumplidas de manera estricta, razón por la cual un curso especializado asegura que el guarda de seguridad esté capacitado para entender y cumplir con estas normativas.

Estos documentos deben estar de acuerdo con la Circular 03 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberán anexarse a la oferta fotocopiada en su anverso y reverso.

NOTA 1: El personal acreditado como supervisor No podrá tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales. La Entidad lo verificará.

NOTA 2: El presente personal deberá corresponder al acreditado en el ítem REQUISITOS MINIMOS numeral 14. Se aclara que en caso de subsanación se podrá acceder a la habilitación, pero no se otorgará puntaje.

4. Director de Medios Tecnológicos: Hasta 5 puntos

El proponente debe acreditar que cuenta con un Director de Medios Tecnológicos con el siguiente perfil:

1	Profesional en ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica y/o ingeniería de telecomunicaciones y/o Ingeniería en control
	Justificación: la alcaldía de Bucaramanga requiere el servicio de medios tecnológicos, los cuales deben ser coordinados por personal que cuente con la idoneidad para la operación de este tipo de equipo electrónicos y automatizados.
2	Resolución de acreditación como Consultor, acreditado como Operador de medios tecnológicos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
	Justificación: contar con esta resolución significa que el Director de medios tecnológicos ha pasado por una evaluación formal de su conocimiento y competencias en el ámbito de la seguridad privada, esto corresponde a una validación oficial de que posee los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para gestionar y operar sistemas electrónicos avanzados para la seguridad, como cámaras de vigilancia, controles de acceso y sistemas de alarma.
3	Con especialización o maestría en Gerencia de Proyectos de telecomunicaciones y/o especialista en gerencia de la tecnología de la información y/o especialista en seguridad de la información y/o especialista en Telecomunicaciones.
	Justificación: la alcaldía de Bucaramanga requiere la coordinación y monitoreo de cámaras de seguridad, además de tener en cuenta que cada uno de los guardas de seguridad debe tener comunicación ágil con el personal y sus superiores, razón por la cual el director de medios tecnológicos debe tener la idoneidad y especialidad para comprender, implementar y gestionar estos sistemas de manera eficiente. Además, puede coordinar y optimizar la infraestructura tecnológica utilizada en las operaciones de seguridad.

Nota: Los títulos presentados con la oferta deben ser obtenida por una institución de educación superior debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional.

El proponente debe acreditar que el Director de Medios tecnológicos cuenta por lo menos con dos (2) años de vinculación con el proponente mediante certificación laboral y planilla de pago de seguridad social.

Se otorgarán 5 puntos al proponente que cuente con un Director de Medios tecnológicos con el perfil descrito anteriormente y que cumpla con los siguientes requisitos:

DIRECTOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	PUNTAJE
Experiencia como director o coordinador de medios tecnológicos y vinculación con el oferente mayor a 3 y hasta 5 años	5 puntos
Experiencia como director o coordinador de medios tecnológicos y vinculación con el oferente de 2 a 3 años	3 puntos

NOTA 1: Para el caso de la experiencia puntuable, no se requiere que la misma haya sido con vinculación con el oferente.

NOTA 2: El presente personal deberá corresponder al acreditado en el ítem REQUISITOS MINIMOS numeral 14. Se aclara que en caso de subsanación se podrá acceder a la habilitación, pero no se otorgará puntaje.

5. Medios de Transporte: Hasta 5 puntos

MEDIOS DE TRANSPORTE	PUNTAJE
a. Dos (2) vehículos tipo camioneta no inferior a modelo 2022. b. Tres (3) motos las cuales no pueden ser inferior a modelo 2022	1 puntos
Justificación: los medios de transporte permiten garantizar la rápida y eficaz protección de las personas y bienes que se encuentran en las instituciones educativas y puntos vive digital, ya que estos vehículos permiten la cobertura de mayores áreas y la respuesta ágil a incidentes, lo cual es fundamental para prevenir y disuadir amenazas en el marco de la ley. La cantidad de vehículos y motos redunda en una mayor calidad de la prestación del servicio. Los modelos corresponden a un menor riesgo de fallas inesperadas por desgates previos.	
a. Dos (2) vehículos tipo camioneta no inferior a modelo 2024. b. Cinco (5) motos las cuales no pueden ser inferior a modelo 2024	3 puntos
Justificación: los medios de transporte permiten garantizar la rápida y eficaz protección de las personas y bienes que se encuentran en las instituciones educativas y puntos vive digital, ya que estos vehículos permiten la cobertura de mayores áreas y la respuesta ágil a incidentes, lo cual es fundamental para prevenir y disuadir amenazas en el marco de la ley. La cantidad de vehículos y motos redunda en una mayor calidad de la prestación del servicio. Los modelos corresponden a un menor riesgo de fallas inesperadas por desgates previos.	
a. Dos (2) vehículos tipo camioneta no inferior a modelo 2025. b. Nueve (9) motos las cuales no pueden ser inferior a modelo 2025	5 puntos
Justificación: los medios de transporte permiten garantizar la rápida y eficaz protección de las personas y bienes que se encuentran en las instituciones educativas y puntos vive digital, ya que estos vehículos permiten la cobertura de mayores áreas y la respuesta ágil a incidentes, lo cual es fundamental para prevenir y disuadir amenazas en el marco de la ley. La cantidad de vehículos y motos redunda en una mayor calidad de la prestación del servicio. Los modelos corresponden a un menor riesgo de fallas inesperadas por desgates previos.	

Para el otorgamiento del puntaje el oferente deberá presentar como mínimo los siguientes:

- Certificación expedida por el representante legal de la empresa bajo la gravedad de juramento de que los vehículos estarán a disponibilidad para la prestación del servicio de Vigilancia en el Área Metropolitana en Bucaramanga, en el caso de que de que se le adjudique el respectivo contrato y en caso de que los mismos no sean de su propiedad allegar la carta de disponibilidad respectiva por quien ostente tal condición.
- Adjuntar registro de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de los citados vehículos; sin embargo, en el evento que para la fecha de cierre de este proceso la Plataforma RENOVA se encuentre en mantenimiento el proponente allegará el registro de los medios de transporte a través del radicado de la solicitud de expedición o renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Copia del Registro Único Nacional de Transito de los vehículos relacionados en la propuesta.

NOTA 1: Sin importar la forma de acreditación de la tenencia o propiedad del vehículo (arrendamiento o contrato leasing) el oferente deberá allegar la tarjeta de propiedad de los respectivos vehículos relacionados en la propuesta.

NOTA 2: Igualmente el oferente deberá aportar el SOAT vigente de los vehículos relacionados en la propuesta.

NOTA 3: Previo al inicio a la ejecución del contrato y en el proceso de verificación, el contratista seleccionado deberá colocar a disposición del supervisor el parque automotor ofrecido en el procedimiento de selección acorde a los documentos presentados, con el fin de verificar su estado, condiciones y aprobaciones.

En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

6. Estudio de Seguridad: Hasta 5 Puntos

Para la administración es imperativo, contar con un estudio de seguridad actualizado de todas las sedes educativas y puntos vive digital con que cuenta el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, este estudio debe realizarse bajo los estándares ISO 31000. Estudio que debe estar acompañado de imágenes tomadas con dron, el proponente debe comprometerse bajo la gravedad de juramento, a entregar el estudio de seguridad en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de inicio del contrato. Razón por la cual, debe contar con personal idóneo para la realización del mismo. Es así, que debe contar dentro de su licencia debidamente aprobada la modalidad de asesoría, consultoría e investigación y con Resolución vigente expedida por la SUPERVIGILANCIA. El proponente debe contar dentro de su organigrama con un Departamento de Investigaciones, con un mínimo de dos (2) consultores de nómina debidamente acreditados, cuyo líder como mínimo debe ser suboficial en retiro de las Fuerzas militares o de Policía Nacional, acreditado como investigador ante la Supervigilancia, contar con diplomado de gestión de riesgos con una intensidad mínima de 120 horas y contar con diplomado en metodología de la investigación con una intensidad mínima de 90 horas-expedido por Entidad de Educación Superior. Este perfil se pondera, así:

PERFIL	PUNTAJE
Diplomado básico de inteligencia con una intensidad mínima horaria de 200 horas-expedido por Entidad de Educación Superior	2
Piloto debidamente acreditado ante la AERONAUTICA CIVIL	2
Experiencia especifica mínima en el Sector de la Vigilancia y Seguridad Privada de 3 años, de los cuales como mínimo dos (2) años de vinculados con el oferente	1

Nota: Se aclara, que se debe presentar un mínimo de dos (2) consultores debidamente acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, junto con la certificación laboral y pago de seguridad del último mes, que evidencien el vínculo de dichos consultores con el oferente.

7. Monitoreo por Medio de Equipos Tipo Drone: Hasta 2,75 Puntos

Para acceder al puntaje otorgado por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el proponente podrá ofrecer como apoyo al servicio de vigilancia humana requerido por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el servicio de monitoreo mediante equipos tipo drone de la siguiente manera:

MONITOREO POR MEDIO DE EQUIPOS TIPO DRONE	PUNTAJE
Si el proponente ofrece 100 horas de vuelo como apoyo al servicio de vigilancia	2,75
Justificación: el uso de drone es una ventaja para el monitoreo rápido y eficiente de grandes áreas, acceso a zonas difíciles, detección de amenazas con	

cámaras y sensores avanzados (incluyendo térmicos y de visión nocturna), respuesta rápida a incidentes, reducción de costos operativos, disminución de riesgos para el personal, y capacidad de actuar como elemento disuasorio.	
Si el proponente ofrece 80 horas de vuelo como apoyo al servicio de vigilancia Justificación: el uso de drone es una ventaja para el monitoreo rápido y eficiente de grandes áreas, acceso a zonas difíciles, detección de amenazas con cámaras y sensores avanzados (incluyendo térmicos y de visión nocturna), respuesta rápida a incidentes, reducción de costos operativos, disminución de riesgos para el personal, y capacidad de actuar como elemento disuasorio.	1
Si el proponente ofrece 50 horas de vuelo como apoyo al servicio de vigilancia Justificación: el uso de drone es una ventaja para el monitoreo rápido y eficiente de grandes áreas, acceso a zonas difíciles, detección de amenazas con cámaras y sensores avanzados (incluyendo térmicos y de visión nocturna), respuesta rápida a incidentes, reducción de costos operativos, disminución de riesgos para el personal, y capacidad de actuar como elemento disuasorio.	0,50
Si el proponente no ofrece horas de vuelo como apoyo al servicio de vigilancia Justificación: el uso de drone es una ventaja para el monitoreo rápido y eficiente de grandes áreas, acceso a zonas difíciles, detección de amenazas con cámaras y sensores avanzados (incluyendo térmicos y de visión nocturna), respuesta rápida a incidentes, reducción de costos operativos, disminución de riesgos para el personal, y capacidad de actuar como elemento disuasorio.	0

Para la asignación del puntaje, el proponente debe acreditar que cuenta con la licencia de medios tecnológicos, que incluya equipos tipo drone, así como certificar que como mínimo cuenta con un (1) piloto de drone debidamente acreditado ante la AERONAUTICA CIVIL.

Para la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar ante el supervisor del contrato, el soporte de las horas de vuelo realizadas y debidamente acreditadas de acuerdo con la normatividad vigente.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Hasta 10 Puntos

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente licitación.	10 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	5 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios con personal extranjero	1 punto

D. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - (2 PUNTOS)

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las situaciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 Y 100	3
Entre 101 Y 150	4
Entre 151 Y 200	5
Entre 201 Y 300	7
Entre 301 Y 400	10
Entre 401 Y 500	12
Entre 501 Y 600	14
Entre 601 Y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará
copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las Personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres para los cuales se otorgará un puntaje máximo de **0.25 puntos**, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las disposiciones señaladas por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 “Factores de desempate y acreditación” del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente y modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en

cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Método aleatorio: Sorteo mediante balotas. Para efectuar el sorteo, se tendrán balotas numeradas del uno (1) al número de oferentes empatados, de las cuales cada representante de la persona jurídica empatada tomará una balota, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta y la persona seleccionada será aquella que tome la balota con el número mayor, de todos los participantes en el sorteo.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y LAS DE MYPES Y MIPYMES.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mypes y Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación, o la constancia del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, de esta situación.

- Para las Mypes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale que es una Mype (Micro, pequeña empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

- Para las Mipymes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa, los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla.

NOTA: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

4.3. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la Ley 1882 de 2018, para lo cual la Entidad hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

De esta manera, se prevé como causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que acreditar la constancia de indisponibilidad de acuerdo con el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.

2. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación.

3. Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.

4. Cuando al proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

5. Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas o no correspondan a la ficha técnica o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.

6. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.

7. No presentar la propuesta económica en la plataforma SECOP II.

8. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones, formato de oferta económica y en la ficha técnica respectiva.

9. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formato – Propuesta económica -.

10. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en este pliego de condiciones.

11. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

12. Cuando la propuesta económica no cumpla con el Decreto 4950 de 2007 y circular externa que regirá las tarifas para la vigencia 2026 expedido por la SUPERVIGILANCIA.

13. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos

14. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.

15. Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA

COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

16. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

17. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

18. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso

19. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.

20. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación

21. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

22. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

23. Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo al Decreto 1670 de 2007 o cuando NO se encuentren a paz y salvo respecto de las multas por evasión o elusión en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo 5º de la Ley 828 de 2003.

24. Cuando el PROPONENTE, haya sido sancionado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada dentro de los últimos cinco (5) años.

25. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

26. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados

27. Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

28. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el Municipio de Bucaramanga.

29. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes, o no la subsane satisfactoriamente dentro de los términos y canales establecidos.

30. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la Iey o el reglamento, si fuera una distinta.

31. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

32. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

33. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

34. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019

35. Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en este pliego de condiciones.

36. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

4.4. DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Lo contemple la ley.

La Secretaria de Educación declarará desierta la Licitación Pública mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

CAPITULO QUINTO

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para las instituciones educativas oficiales y los puntos vive digital de Bucaramanga en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el pliego de condiciones del proceso, incluyendo sus especificaciones Técnicas y presupuestales.
2. Cumplir con el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Sector Educativo de acuerdo a la Circular Externa No. 2017-435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el inicio de la ejecución del contrato.
3. La empresa deberá mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento de los implementos y/o recursos necesarios para la ejecución del presente contrato.
4. Suscribir acta de inicio con el supervisor designado previo inicio del contrato.
5. El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal de vigilancia que se asignarán a la prestación del servicio de conformidad con los pliegos de condiciones dentro del primer mes de iniciado el contrato.
6. Atender de manera oportuna los requerimientos efectuados por el supervisor y/o rector de la Institución Educativa donde se presta el servicio de vigilancia privada.
7. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las normas emitidas por el Municipio y la empresa respecto a la seguridad.
8. El contratista deberá tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por el municipio.
9. La vigilancia y seguridad de los puntos designados por el municipio estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que suministrará el servicio de vigilancia y seguridad.
10. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia.
11. El contratista debe ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia.
12. El contratista podrá efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias impuestas por el municipio.
13. Prestar el servicio de manera ininterrumpida, en los turnos estipulados y en las instituciones educativas asignadas por necesidad del servicio.
14. El personal debe estar debidamente uniformado y carnetizado, con equipos de radiocomunicaciones.
15. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar al Municipio copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
16. Tener cubiertos los puntos descritos en los pliegos de condiciones en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia, se desplacen descuidando el punto asignado.
17. Cuando el contratista advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de los edificios y/o sus ocupantes, el contratista que resulte seleccionado deberá dar información inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato.
18. Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas.
19. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST- respetar la política de Seguridad y Salud de la Alcaldía de Bucaramanga, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con

el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

20. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de cualquiera de las Sedes en que se presta el servicio, queda bajo su guarda y custodia, razón por la cual debe responder con celeridad por la pérdida de bienes o daños ocasionados en las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que efectué la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor del contrato y el coordinador del contrato por parte de la empresa de vigilancia en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto parta tal fin, la cual debe ser diligencia exclusivamente por el personal de vigilancia. La reposición de los elementos se deberá realizar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho.
21. Garantizar los medios de transportes solicitados en el pliego de condiciones del presente proceso.
22. Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio dentro de los 10 días calendario siguientes al inicio del contrato.
23. Garantizar que los medios tecnológicos cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento.
24. En caso de aplicar, el contratista, deberá garantizar las gestiones necesarias para el empalme de entrega con el contratista saliente, para lo cual se determinarán las condiciones que se consideren precedentes.
25. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.
26. Poner a disposición del Municipio al personal necesario que realice la revisión de equipos y solucione problemas técnicos, dando respuesta máxima a las 3 horas después de la notificación de la falla, este servicio se prestará las 24 horas durante todos los días de la ejecución contractual.
27. Atender en un plazo máximo de cuatro (4) horas las solicitudes de la Entidad, relacionadas con la interrupción del servicio.
28. Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor del contrato.
29. Examinar como mínimo bimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de T.V., efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.
30. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las (24) horas del día.
31. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago y especificaciones estipuladas en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago y los certificados de cumplimiento del servicio prestado firmado por los rectores o directores de las Instituciones Educativas y puntos vive digital de Bucaramanga.
32. El contratista deberá garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio de vigilancia, dé cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y de prevención COVID 19 establecidos por el gobierno nacional, así como los protocolos establecidos en las sedes educativas, para lo cual, adicionalmente suministrará los elementos de protección personal requeridos.
33. El contratista deberá garantizar la consulta cada 3 meses de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal de seguridad que se contrate para la ejecución del presente proceso, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 del decreto 753 de 2019.
34. Las demás que resulten procedentes por disposiciones normativas o propias de la ejecución del contrato

5.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CAPITULO SEXTO

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se estima por la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO M/CTE ($1.935.894.478,00)**, incluido IVA el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

Actas parciales mensuales, previa aprobación del supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

El contratista debe radicar ante el supervisor los siguientes documentos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, posterior a la prestación del servicio de vigilancia, para revisión por parte de la supervisión:

1. Acta de ejecución, emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio.
2. Informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, emitido por el supervisor designado para la prestación del servicio,
3. Informe de cumplimiento de obligaciones emitido por el Contratista con las respectivas evidencias.
4. Certificado de cumplimiento del servicio de vigilancia firmado por el rector o coordinador. En el evento en que se evidencien alteraciones y/o inconsistencias en la información contenida en el certificado tales como: adulteración y/o falsificación de firma de Rectores, coordinadores y/o personas autorizadas de las Instituciones Educativas, dicho certificado será rechazado y este servicio no formará parte del total a pagar en dicho mes. So pena de iniciar los procesos penales a los que haya lugar.
5. Factura electrónica original con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley sin tachones ni enmendaduras del servicio prestado.
6. Certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes a la seguridad social y/o aportes parafiscales expedida por el revisor fiscal o Representante Legal de la Empresa.
7. Estampilla de Certificaciones

Si los documentos presentados por el contratista requieren ser subsanados el supervisor remitirá los mismos al contratista para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución por parte del supervisor se realicen los ajustes pertinentes y se radiquen nuevamente ante el supervisor.

El supervisor cuenta con 10 días hábiles siguientes a la radicación por parte del contratista para realizar la revisión de los documentos. Este término aplica por cada radicación que se realice ya sea primera revisión y/o subsanaciones.

Una vez la supervisión culmine la revisión expedirá informe del supervisor sobre el cumplimiento de obligaciones correspondiente al periodo que se paga y de esta manera se procederá al trámite de radicación de la cuenta ante la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga.

PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DEL CONTRATISTA EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:

Al culminar la revisión por parte de los componentes: Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo, se autoriza el alistamiento de los documentos para la radicación de cuentas en la secretaría administrativa.

Para evitar reprocesos al momento de presentar la cuenta es necesario seguir los siguientes pasos:

a. Aportar al supervisor los siguientes documentos para la realización de las actas y certificados necesarios para el cobro:

- Estampilla original (casa del libro).
- Factura (electrónica legal).
- Planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar).
- Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del paz y salvo de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. (firma original)
- Copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal).
- Tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)
- Certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal).

b. El personal que disponga el contratista para realizar el respectivo alistamiento de los documentos que se deben radicar en la Secretaría Administrativa deberá seguir los siguientes pasos:

- Organización de la documentación (alineación, retiro de material metálico y perforación de todos los documentos a tamaño oficio, conservando el orden debe agrupar paquetes con un máximo de 200 folios).
- Depuración (retiro de portadas, guías, pestañas, separadores, hojas en blanco, documentos duplicados).
- Foliación (de acuerdo al número consecutivo aportado por el personal del área de radicación de la Secretaría Administrativa se inicia la foliación con lápiz de cada documento, en la parte superior derecha y en dirección al sentido de la letra, los números deben ser legibles sin tachones, enmendaduras ni duplicados).
- Digitalización (todos los documentos deben digitalizarse de manera ordenada y con el tamaño adecuado, permitiendo que la información y foliación contenida sea clara y legible)
- Preparación final (cada paquete contiene 200 folios los cuales deben ser encarpetados, con su portada totalmente diligenciada a lápiz y el rótulo correspondiente, se ingresa a cajas de archivo, cada caja tiene una cantidad máxima de 5 carpetas que corresponden a 1000 folios).
- Publicación SIA OBSERVA (los documentos a publicar deben estar firmados y con sus respectivos vistos buenos), se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación al área encargada del sistema SIA OBSERVA de la Contraloría General de la República. Esta publicación se debe realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si el contratista no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas.
- Al tener la publicación se procede a trasladar las cajas o carpetas (en el caso de que el área de Radicación de la secretaría administrativa no requiera de cajas), para la respectiva radicación en la secretaría administrativa.
- Con el recibido de la secretaria administrativa en la copia del acta de ejecución parcial, el Contratista procederá a publicar en el SECOP II dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos, lo siguiente:
  a) Acta de Ejecución Parcial con sello de recibido de la secretaria administrativa
  b) Estampilla original (casa del libro).
  c) Factura (electrónica legal).
  d) Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del paz y salvo de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. (firma original), con las planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar), copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal), tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal) y la certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal).
  e) Informe de cumplimiento de obligaciones emitido por el Contratista con las respectivas evidencias.
  f) Rut

Si el contratista no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas.

- Entregar en CD el escáner completo de la cuenta a radicar (se aclara que para radicaciones de cuentas se debe haber realizado la entrega del CD de la cuenta anterior, no aplica para la cuenta No. 1).

Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual el supervisor le indicará al contratista los nuevos documentos que deben ser presentados.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de las mismas.

Una vez sea surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado. Frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado.

La no presentación de la totalidad de documentos antes señalados por parte del contratista, con los requisitos solicitados exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 1: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

SUJECIÓN DEL PAGO AL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO, según el Programa de caja.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Bucaramanga.

6.4 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto será por Un (1) mes, sin exceder la vigencia 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá una vez cumplidos con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6.5 GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. CLASES DE GARANTÍAS

Para la futura contratación, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Cobertura sobre el valor del contrato	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		10%	Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20%	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Buen Manejo y correcta		X		NO			

inversión del Anticipo						
Devolución del Pago anticipado		X		NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Por el término del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra			X	NO		
Calidad del servicio			X	SI	20%	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	NO		
Provisión de repuestos			X	NO		
Otros:			X	NO		
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMLMV	Por el término del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT 890.201.222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA sus subcontratistas o dependientes

6.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6.7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Bucaramanga; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

6.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.9. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

6.10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

6.11. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el MUNICIPIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento institucional P-GJ-1140-170,003 *“Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento”* en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin

que por ello EL MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

6.12. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte 20% por ciento del valor del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

6.13. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso que lo anterior no sea posible, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación

Proyectó aspectos jurídicos: Dayanna Carreño – Abg cps
Revisó aspectos jurídicos: Tatiana Zafra – Prof Universitario
Revisó aspectos financieros: Kathy Andrea Yerena – Financiera cps